

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 448/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

Con fecha 3 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno aprueba las bases y anexos de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la Provincia, Convenio 2013/2014, ejercicio 2014, con un presupuesto de 180.000 € con cargo a la partida 324/76203, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2014.

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE AVILA PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2013-2014. EJERCICIO 2014.

La Diputación de Avila, mediante el Convenio específico de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, convoca para el año 2014 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen centros de educación infantil y primaria, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Diputación que supondrán el 80% y con la de los Ayuntamientos que aportarán como mínimo el 20% restante del coste de la obra ejecutada.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para financiar los gastos de repa-

ración, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de obras de competencia municipal de acuerdo a los establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero al 30 de julio de 2014.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2014, partida 324/76203 que ascenderá a ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) financiado mediante el Convenio formalizado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas bases serán como máximo del 80% del total de la actuación.

Se podrá anticipar el 100% de la subvención previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la misma, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes se establece el siguiente baremo relativo a la superficie del centro y número de alumnos matriculados en el mismo durante el curso 2013/14

A) Superficie del centro

Superficie superior a	2.000 M2:	2,00 € / M2
Superficie entre	1.999 y 1.000 M2:	1,80 € / M2
Superficie entre	999 y 320 M2:	1,70 € / M2
Superficie inferior a	320 M2:	542,00 € / Ayto.

B) Escolares matriculados

Población escolar superior a 250 alumnos:	310,00 € / Ayto
Población escolar entre 249 y 100 alumnos:	260,00 € / Ayto.
Población escolar entre 99 y 20 alumnos:	210,00 € / Ayto.
Población escolar inferior a 20 alumnos:	109,00 € / Ayto.

La Comisión mixta formada por dos miembros de la Junta de Castilla y León y dos de la Diputación valorará de forma prioritaria las solicitudes cuyas obras se dirijan a mejorar los aspectos de seguridad, salubridad y confortabilidad de los centros.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la ayuda prevista.

Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre los Ayuntamientos peticionarios.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes del día 3 de marzo de 2014 conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

Se acompañará a la solicitud:

a) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto en que conste:

- Descripción de la obra.
- Importe con desglose de los diferentes conceptos.

b) Certificación del Secretario/a – Interventor/a que acredite:

- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como mínimo el 20% del importe total de la actuación.

- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado y, en su caso, obtenido de esa o de otras administraciones.

Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna ayuda para estos mismos fines de otras áreas de la Diputación.

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna ayuda para estos mismos fines con cargo a alguna de las líneas de subvención convocadas por el área de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación.

- Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

- Aquellos presupuestos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Juventud y Deportes que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la de-

terminación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Ayuntamientos a los que se conceda ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante Resolución motivada del Órgano Competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Ayuntamiento, mediante contratación con un tercero o ejecutadas por administración, debiendo en este caso comunicarlo el Ayuntamiento en el momento de hacer la solicitud.

El proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de las obras será encargado por el Ayuntamiento, que asumirá el coste.

En casos excepcionales y siempre que existan razones técnicas que lo justifiquen, se podrá proponer al Ayuntamiento algunos criterios que deban de tenerse en cuenta en el proyecto, memoria valorada o presupuesto, pudiendo condicionar el abono de la ayuda a que las mismas se incorporen.

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa según modelo de certificaciones (Anexo II)

→ Certificación del Secretario/a – Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en Decreto de la Alcaldía) que acredite:

- El destino de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- Importe del pago realizado.

- Ayudas obtenidas y /o solicitadas para la misma finalidad a otros Organismos públicos o privados

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

→ Copia compulsada de las facturas acreditativas de la realización de la obra. En el caso de que la obra se realice por administración, es necesario presentar certificación de obra.

Si el Ayuntamiento hubiera percibido en su caso el anticipo se aprobará la justificación y se adjuntará al expediente.

Si el Ayuntamiento no hubiese percibido el anticipo se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha efectuado obra por importe inferior al presupuestado en su solicitud, la ayuda se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Los servicios técnicos de la Diputación de Avila o de la Junta de Castilla y León podrán en cualquier momento, realizar una supervisión de las obras en ejecución o finalizadas, a los efectos oportunos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa se efectuará en todo caso, antes del día 18 de agosto de 2014, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al Anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma se procederá a cancelar la ayuda concedida.

Si el Ayuntamiento beneficiario hubiese percibido el anticipo de la subvención deberá reintegrar el mismo.

REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 5 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2014 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional trigésima segunda de la Ley de presupuestos del estado para el ejercicio 2014.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

Ávila, a 9 de enero de 2014

El Presidente, *Agustín González González*

(ANEXO I)**CONVENIO PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DURANTE EL EJERCICIO 2014**

Sr. /a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____

SOLICITA la concesión de ayudas para financiar los gastos de reparación, conservación y mejora del:

- Centro Escolar _____
- Obra a realizar _____

• Presupuesto total de la obra _____ €

• Ayuda solicitada _____ €

De conformidad con las bases de convocatoria, se acompaña la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto.

b) Certificación Secretario/a- Interventor/a que acredite:

- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como mínimo el 20% del importe total de la actuación.

- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado, o bien obtenido.

Que si ___ o no ___ solicita la percepción del anticipo del 100% que le corresponda según la cuantía de la subvención que esta Entidad pueda percibir.

Que si ----- o no ----- solicita realizar las obras por administración.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva en el Convenio para incentivar la reparación, conservación y mejora de Centros escolares de educación infantil y primaria.

En.....a..... de..... de 2014

..... Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVENIO PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DURANTE EL EJERCICIO 2014

D./D^a Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con el Convenio para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria, durante el ejercicio 2014, que:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, para la realización de las obras se han realizado pagos por importe de.....€.
- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- no se han percibido ni solicitado más ayudas para la misma finalidad.
- que se ha cumplido lo previsto en los artículos 31.3 de la Ley General de Subvenciones

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

..... a.....de..... de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.